



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 405/16

Sucre, 06 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 05 de octubre de 2016, el Sr. Marcelo Ramírez C., PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA y la Prof. Luciana Quispe, PROFESORA RESPONSABLE DE LA SEGUNDA SECCIÓN "A" DEL KÍNDER SAÚL MENDOZA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización de un espacio en el PARQUE BOLÍVAR con la finalidad de realizar la "FERIA CULTURAL" por la SEGUNDA SECCIÓN "A" DEL KÍNDER SAÚL MENDOZA, celebrando el DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA, para el día 08 de octubre de 2016 de Hrs. 09:00 a 11:00.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR un espacio en el PARQUE BOLÍVAR con la finalidad de realizar la "FERIA CULTURAL" por la SEGUNDA SECCIÓN "A" DEL KÍNDER SAÚL MENDOZA, celebrando el DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA, para el día 08 de octubre de 2016 de Hrs. 09:00 a 11:00 am., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al art. 60 de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 405/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR un espacio en el PARQUE BOLÍVAR en favor del PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA y la PROFESORA RESPONSABLE del referido evento, con la finalidad de realizar la “FERIA CULTURAL” por la SEGUNDA SECCIÓN “A” DEL KÍNDER SAÚL MENDOZA, celebrando el DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA, para el día 08 de octubre de 2016 de Hrs. 09:00 a 11:00 AM., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de la FERIA CULTURAL, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**